

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia, dictada el 15 de noviembre de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz y recaída en el procedimiento abreviado 516/2001.*

En el recurso contencioso-administrativo, promovido por el letrado D. Ángel García Calle, en nombre y representación del recurrente D. Emilio Sánchez Rosales, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la resolución dictada por el Director General de Salud Pública, de fecha 31 de julio de 2000, recaída en el expediente nº 141/2000, confirmada por la resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada y que sancionó al recurrente con una multa de 300.000 pesetas por la comisión de una infracción leve, ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de noviembre de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 15 de noviembre de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, llevado a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso Contencioso-Administrativo promovido por la representación procesal de D. EMILIO SÁNCHEZ ROSALES, contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Salud Pública de 31 de julio de 2000 (Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura), que impuso al recurrente la sanción de multa de 300.000 pesetas por una infracción leve en materia de consumo, acto administrativo que se anula por no resultar ajustado a derecho”.

Mérida, 19 de diciembre de 2001.

El Director General de Salud Pública,  
PEDRO GARCÍA RAMOS

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia, dictada el 27 de noviembre de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida y recaída en el procedimiento ordinario 65/2001.*

En el recurso contencioso-administrativo, promovido por la procuradora D<sup>a</sup> María del Mar Pérez de las Heras, en nombre y representación del recurrente Yogures Andaluces S. A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la resolución dictada por el Director General de Salud Pública, de fecha 23 de mayo de 2000, recaída en el expediente nº 727/1999, confirmada por la resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada y que sancionó al recurrente con una multa de 2.500.000 pesetas por la comisión de diez faltas graves, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de noviembre de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 27 de noviembre de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada promovido el 10.07.00 contra la sanción impuesta por resolución de 23.05.00 de la Dirección General de Salud Pública, consistente en multa de 2.500.000 pesetas, recaída en el expediente sancionador 727/99, al apreciar la comisión de diez infracciones graves en materia de consumidores y usuarios, anulando dicha desestimación y la consiguiente sanción por considerarla no ajustada a Derecho. Sin costas”.

Mérida, 26 de diciembre de 2001.

El Director General de Salud Pública,  
PEDRO GARCÍA RAMOS